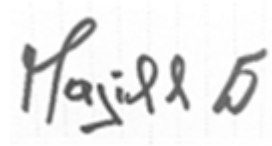


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de julio de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que la Cooperativa COOCALPRO, allegó escrito dando contestación al requerimiento efectuado por este juzgado mediante auto de fecha del 14 de junio de la presente anualidad indicando, entre otras cosas que; “(...) *no hay evidencia de beneficiarios de reclamación*”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00356
Auto de sustanciación nro. 0273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, en este proceso de **DECLARATORIA DE HIJOS DE CRIANZA**, promovido a través de apoderado judicial por los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.097.407 y **RÓBINSON VALENCIA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.082.268, en contra de los señores **OMAIRA TRIANA DE PRADA, JOSÉ ROMÁN TRIANA LOZANO, JOSÉ MANUEL TRIANA LOZANO, MARÍA ROSA TRIANA LÓPEZ, GERARDO TRIANA LOZANO, SANDRA YANETH TRIANA PEDRAZA, JORGE NICOLÁS PRADA TRIANA, GERARDO TRIANA, JOSÉ MANUEL TRIANA RODRÍGUEZ**, como herederos determinados del señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, en contra de los herederos indeterminados del mismo y en contra del señor **JAIR VALENCIA GARCÍA**, el escrito allegado por la Cooperativa COOCALPRO por medio del cual da contestación al requerimiento efectuado por este juzgado mediante auto de fecha del 14 de junio de la presente anualidad, indicando, entre otras cosas que; “(...) *no hay evidencia de beneficiarios de reclamación*”

Lo anterior para los fines que estos consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbeeab5ecb025c8026bbebaacfb7f794c4eae18b8ae946ab72d51f73e301424**
Documento generado en 11/07/2023 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>